

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al res; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, en inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde), y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.

El sábado 17 del corriente, á las dos de su tarde, se verificó en el Real Palacio el solemne acto de administrar el Santo Sacramento del Bautismo al niño que dió á luz en la mañana del 15 del mismo la Serma. Sr. Infanta doña María Cristina de Borbon, esposa del Sermo. Sr. Infante don Sebastian Gabriel, siendo padrinos SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Principe de Asturias é Infanta doña Maria Isabel Francisca de Asís.

En la Cámara de S. M., y previa la oportuna invitacion, se hallaban reunidos, vistiendo el uniforme de media gala, los Ministros de la corona con sus señoras, los Gefes de Legacion del Cuerpo diplomático extranjero con las suyas, el Introdutor de Embajadores, los Capitanes Generales del Ejército y Armada, los Caballeros de la insigne Orden del Toisón de Oro, los Grandes de España, Presidentes del Consejo de Estado, del Supremo Tribunal de Justicia, del de Guerra y Marina, del de Cuentas del Reino, Decanos del de la Rota y del especial de las Ordenes militares, el Arzobispo Confesor de S. M., los que han sido embajadores, el Secretario de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de Maria Luisa, Comisiones de la de San Juan de Jerusalem y del Cuerpo colegiado de la Nobleza, el Vicario eciesiástico de Madrid, el Regente de la Audiencia, los Directores generales de las armas, de Administracion militar, Presidentes de los Cuerpos y Junta consultiva de la Armada, el Capitan general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la plaza, Gobernador civil de la provincia y el Alcalde-Corregidor.

Igualmente se hallaba en la Régia estancia el Cardenal Arzobispo de Sevilla. Tambien se encontraban presentes el Conde de Puñonrostro, Mayordomo Mayor de S. M., Gefe superior de Etiqueta y Administracion general de la Real Casa y Patrimonio; el Marqués de Malpica, Sumiller de Corps de S. M.; la Duquesa viuda de Gor, Camarera Mayor de Palacio; el General don Mariano Belestá, primer Ayudante Gefe del cuartel militar de S. M. el Rey; el Marqués de Novaliches, Gefe superior, Mayordomo y Caballerizo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. señores Principe de Asturias é Infantas sus augustas Hermanas; la Marquesa de Novaliches, Aya de dichos augustos señores; el Marqués de Santiago, segundo Gefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, que se halla ejerciendo las funciones de primero; el Conde de Ezpeleta, Mayordomo y Caballerizo Mayor que fué de SS. AA. RR.; el Duque de Sedavi, Caballerizo Mayor que fué de S. M. el Rey; el Marqués de Moscoso, Gentil-hombre de Cámara destinado al servicio de Sus Altezas Reales los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier; la Marquesa de Ceta, Dama de S. A. R. la Serma. señora Infanta doña Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier; las Damas de S. M.; los Gentiles-hombres de Cámara con ejercicio y servidumbre; los Generales Ayudantes y de órdenes de S. M. el Rey; los Gentiles-hombres del interior; los Mayordomos de semana y los Gentiles-hombres de Casa y Boca.

Asimismo asistieron, por invitacion de S. M., el Presidente de la Facultad de la Real Cámara, el Gefe de la Casa de S. A. el Infante don Sebastian y los Gentiles-hombres de Cámara que se hallan á su servicio, don Juan Antonio Varona, don Felipe Andriani y Rosique, Baron de las Cuatro Torres y don José Andriani y el Confesor de dicho Serenísimo señor, don Francisco Bruno Estéban.

A la hora designada, y hallándose ya en Palacio el agosto niño, salieron SS. MM. á la Real Cámara acompañados de sus escelsos Hijos SS. AA. RR. los Sermos. señores Principe de Asturias é Infantas doña Maria Isabel, doña Maria del Pilar Berengueta, doña Maria de la Paz Juana y doña Maria Eulalia; de S. A. R. la

Serenísima señora Infanta doña Mar Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier, de S. A. el Sermo. Sr. Infante don Sebastian Gabriel, y de doña Ramona Valledor, Azafata de S. A. la Infanta doña Cristina, que era la que llevaba al recién nacido, haciendo de Dama.

Al llegar esta señora al frente del Oratorio donde se hallaba preparada la pila Bautismal de Santo Domingo de Guzman, depositó el niño en brazos de los padrinos SS. AA. RR. los Sermos. señores Principe de Asturias é Infanta doña Maria Isabel Francisca de Asís.

Acto continuo el M. R. Patriarca de las Indias, Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M., administró el Santo Sacramento del Bautismo con arreglo á lo que previene el Ritual Romano, y poniéndole los nombres de Alfonso, Maria Isabel, Francisco, Eugenio, Gabriel, Pedro, Sebastian, Pelayo, Fernando, Francisco de Paula, Pio, Miguel, Rafael, Juan, José, Joaquin, Ana, Zacarías, Elisabeth, Simeon, Tereso, Pedro, Pablo, Tadeo, Santiago, Simon, Lucas, Juan, Mateo, Andrés, Bartolomé, Ambrosio, Gerónimo, Agustin, Bernardo, Cándido, Gerardo, Luis Gonzaga, Filomeno, Camilo, Cayetano, Andrés Avelino, Bruno, Joaquin, Pícolomini, Felipe, Luis Rey de Francia, Ricardo, Estéban Protomártir, Genaro, Estanislao de Kosca, Lorenzo, Vicente, Crisóstomo, Crisanto, Darío, Ignacio, Francisco Javier, Francisco de Borja, Higinio, Clemente, Estéban de Hungría, La dislao, Enrique, Ildefonso, Hermenegildo, Carlos Borromeo, Eduardo, Francisco de Regis, Vicente Ferrer, Pascual Miguel de los Santos, Adriano, Venancio, Valentin, Benito, José Oriol, Domingo, Florencio, Alacio, Benere, Domingo de Silos, Ramon, Isidro, Manuel, Antonio y Todos los Santos.

Las insignias del Bautismo fueron servidas por los Gentiles-hombres de Cámara con ejercicio en este orden: Duque de Medinaceli, el salero; Duque de Tamames, la tohalla; Señor de Rubianes, los algodones; don Angel Juan Alvarez, el capillo; Duque de Motezuma, la vela; Duque de Baena, el jarro y el mazapan.

Concluido este acto, SS. MM. con su augusta Real familia regresaron á sus

habitaciones, dándose por terminada tan solemne ceremonia.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Lugo, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion, entre partes, de la una el doctor don Justo Pelayo Cuesta, en nombre de Antonio Piñeiro y consortes, vecinos de la parroquia de Santa Leocadia de Parga, en la provincia de Lugo, apelante; y de la otra los vecinos del lugar y coto de Saa, en la indicada parroquia, representados por el Licenciado don Luis de Trelles, apelados; sobre deslinde de los montes de la mencionada parroquia.

Visto.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que acordado por el Gobierno de la indicada provincia en 16 de agosto de 1860 el deslinde y division de los montes comun y foral de la parroquia de Santa Leocadia de Parga, Ayuntamiento de Trasparga, se publicó este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia del dia 17 de diciembre del mismo año de 1860, señalando el 13 de febrero de 1861 para que el Ingeniero de Montes practicase la operacion:

Que en su virtud, Antonio Piñeiro, en nombre propio y en el de sus vecinos de la parroquia de Santa Leocadia, fundado en una cláusula del apeo practicado en 1751, pidió al Gobernador que el deslinde se limitase á señalar de propiedad esclusiva de los del coto de Saa la mitad de los montes llamados Dos Quintos, y comunes todos los demas; mientras que don José Bahamonde y otros vecinos del coto de Saa, espusieron que, segun la carta foral que presentaban, otorgada á favor de sus antecesores por la Encomienda de San Juan de Puertomarín, perteneciente en aquella época á la Orden de San Juan de Jerusalem, en 29 de mayo de 1747,

por testimonio del Escribano don José Vazquez Guerra, la indicada Encomienda les habia aforado la mitad de los montes de Saa llamados Dos Quintos, en union de otros bienes; y presentaron asimismo en apoyo de su pretension los apeos practicados en 1751 y 1795, y varios documentos en los que no constaba la estension de los espresados Dos Quintos:

Que verificado el deslinde acordado, aparece del informe del Ingeniero de Montes, que no hallándose conformes las partes interesadas al practicar la espresada operacion en cuanto á los limites del monte que se queria deslindar, y no siendo posible arreglar la cuestion por avenencia, porque unos querian comprender todo el coto de Saa como monte foral y otros solamente una porcion pequena del mismo, conocida con el nombre Dos Quintos; con el fin de conciliar estas diferencias, adoptó el medio de que cada una de las partes designase, como designó, los puntos que separan el monte foral del comunal, y con vista de tales datos y de los documentos que obran en el espediente, estimó que constituyesen el perimetro del Coto de Saa los terrenos comprendidos en el plano que al efecto habia formado con las letras *ABD* ó *C*, segun que la iglesia deba hallarse fuera ó dentro del coto respectivamente, siguiendo por las letras *EFGHLMNA*; y consideró monte foral, reconocido por monte Dos Quintos, el comprendido por las letras *APe d á b c N A*, siendo la mitad de esta superficie, atendiendo á la carta foral, perteneciente al foro; y la otra mitad, con los montes restantes enclavados en el coto, de aprovechamiento comun:

Que con vista de lo relacionado, el Gobernador acordó en providencia de 6 de agosto del mencionado año de 1861

el deslinde de los montes comun y foral de Saa y Santa Leocadia de Parga, con arreglo á lo propuesto por el Ingeniero, declarando en su consecuencia foral el comprendido en las letras *APe d á b c N A* del croquis formado por el mismo funcionario, y comun todo lo restante; y que habrian de tener en su aprovechamiento igual participacion don José Bahamonde y consortes, vecinos del Coto de Saa, que cualquier otro vecino de Santa Leocadia:

Vista la demanda presentada ante el Consejo provincial de Lugo por el Procurador don José Sanchez Arias, en nombre de don José Bahamonde y consortes, de la indicada vecindad, con la pretension de que se declarase que todo el perimetro que encierra el plano topográfico del Coto de Saa, levantado por el Ingeniero de Montes de aquella provincia, con las letras *ABCDEFGHIJHLMNA* es de la exclusiva pertenencia de los vecinos del mismo Coto por foro, sin perjuicio de todos los aprovechamientos comunales en todo el monte que no se encierra en aquel perimetro, condenando á los demandados en las costas, daños y perjuicios:

Vista la sentencia que, despues de sustanciada la presente demanda por todos sus trámites, se dictó por el Consejo provincial de Lugo, en 7 de enero de 1865, por la que se declaró no corresponder al aprovechamiento comun de los vecinos de la parroquia de Santa Leocadia, los terrenos comprendidos en el plano topográfico dentro de las letras *ABCDEFGHIJHLMNA*, reformando la providencia gubernativa de 6 de agosto de 1861:

Vistos los recursos de apelacion y nulidad interpuestos de la anterior sentencia por parte de los vecinos de Santa Leocadia de Parga, y el auto del

consejo provincial en que les fué admitido el de apelacion:

Visto el escrito presentado en el Consejo de Estado por el Doctor don Justo Bayo Cueta mejorando los recursos interpuestos de nulidad y de apelacion en nombre de Antonio Piñero y consortes, vecinos de la parroquia de Santa Leocadia de Parga, con la pretension de que se declarase nula la sentencia apelada por incompetencia de la jurisdiccion contencioso-administrativa para conocer de la demanda de propiedad que originó este espediente; y si el Consejo no estimase la nulidad, que se reocara como injusta la referida sentencia, y se confirmase la providencia gubernativa de 6 de agosto de 1861, mandando que se lleve desde luego á efecto, é imponiendo las costas á los demandantes:

Visto el de contestacion del Licenciado don Luis de Trelles, en representacion de don José Bahamonde y consortes, vecinos del lugar y Coto de Saa, en la mencionada parroquia de Santa Leocadia de Parga, pidiendo que desestimándose la infundada nulidad alegada en contra de la sentencia apelada, se confirme esta en todas sus partes, con imposicion de las costas á la parte apelante:

Considerando que el objeto del presente pleito es que se haga una declaracion de propiedad, la cual no es de la competencia de los Tribunales contencioso-administrativos;

Conformándose con la consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; don José Cavada, don Antonio Caballero, don Antonio Escudero, don Santiago Otero y Velazquez, don Antero de Echarri, el conde de Velarde, don José Ruiz de Apodaca, don Pablo Gimenez de Pa-

lacio, don Tomás Retortillo y don José García Barzanallana,

Vengo en declarar nulo todo lo actuado ante el Consejo provincial de Lugo, y en mandar que las partes usen de su derecho donde corresponda.

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la *Gaceta*. De que certifico.

Madrid 20 de octubre de 1866.—Pedro de Madrazo.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de estadística.—Circular.

Formada ya en el año próximo pasado la estadística de la *Seguridad de cosas y personas*, correspondiente al año económico de 1863 á 1864, la Junta general del ramo ha dispuesto se efectúe igual investigacion relativa *al de 1864 á 1865*. Conocido pues este trabajo de los Ayuntamientos, fácil sobremanera les es ahora el cumplimiento de este servicio; y al efecto, los señores Alcaldes de esta provincia remitirán los datos que espresa el adjunto modelo, para el día último de diciembre próximo sin falta alguna.

Madrid 20 de noviembre de 1866.

El Gobernador,
Carlos Marféri.

1864 Á 1865.

PARTIDO DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Individuos destinados como fuerza pública á la seguridad de cosas y personas en el mismo, durante el año económico de 1864 á 1865.

CUERPOS Ó INSTITUTOS.	Número de individuos.	GASTOS.																		
		PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.		SUFRAGADOS POR												
		Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	el Estado.		la provincia.		el Municipio.								
Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.									
Seguridad pública.																				
Serenos.																				
Vigilantes subterráneos.																				
Alguaciles municipales.																				
Policia urbana.																				
Guardas municipales de montes.																				
Guardas municipales rurales.																				
Guardas municipales de arbolados y paseos.																				
Peones camineros.																				
Etc., etc.																				
Etc., etc. (1).																				

(1) Además de los nombres que aparecen en la clasificacion anterior, deberán aumentarse cuantas clases no estuviesen comprendidas en ella, á escepcion de los que pertenezcan á fuerzas militares.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.

Real orden de 20 de octubre de 1866, determinando que los expedientes de expropiaciones para ferro-carriles se archiven en los Gobiernos de provincia.

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido la siguiente Real orden:

«Ministerio de Fomento.—Direccion general de Obras públicas.—Ferro-carriles.—Concesiones, subvenciones y contencioso.—El Excmo. señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue.—«Excmo. señor: La oposicion de algunas compañías concesionarias de ferro-carriles á exhibir los expedientes de expropiacion de terrenos que conservan en su poder, impidiendo la resolucion de las reclamaciones de los daños de terrenos expropiados, por daños y perjuicios conocidos posteriormente á la instruccion del expediente, ó nacidos de su viciosa tramitacion; ha motivado repetidas consultas de los Gobiernos de provincia, acerca de si dichos expedientes originales y las escrituras de transacion entre las empresas y los propietarios, deberán conservarse por aquellas ó archiversse en los Gobiernos de provincia, como la duda de si ultimado un expediente de esta clase, procede su revision por reclamaciones de perjuicios posteriores á su terminacion. En vista de estas dudas y dificultades, y en la necesidad de ponerlas término, la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver: Primero: Que los expedientes originales, así como las escrituras de transacion para la adquisicion de terrenos con destino á un ferro-carril, deberán archiversse en el Gobierno de provincia respectivo, pudiendo las compañías concesionarias, bien reducir á escritura pública las adquisiciones de terrenos y las transaciones que celebren, ó bien pedir á la Administracion pública un certificado de lo que resulte de dichos expedientes, para justificar en todo tiempo y en cualquiera forma la propiedad de los terrenos que las mismas adquieren. Segundo: Que los expedientes de esta clase una vez fenecidos, no pueden ser objeto de revision, si no en el caso de que posteriormente se denuncie la falsedad de alguna diligencia ó la perpetracion de cualquiera otro delito con ocasion de ellas, de que deban conocer los Tribunales. Tercero: Que los menos-cabos, gravámenes ó perjuicios no incluidos en el expediente de expropiacion, por que á la sazón fueron conocidos, no pueden hacer revivir expediente, sino que deberán proponerse y ventilarse en otro nuevo, correspondiendo su resolucion al Gobierno con arreglo al reglamento de 27 de julio de 1855. Cuarto: Y por último, que los daños y perjuicios causados con la ejecucion de un ferro-carril, deben reclamarse ante la autoridad del Gobernador de la provincia, con apelacion, en su caso, de lo que este resuelva por la via contenciosa al Consejo provincial, segun previenen los artículos 30 y 31 de la Instruccion de 10 de octubre de 1845.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1866.—El Director general, Martin Belda.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.»

Y se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y cumplimiento de las compañías de ferro-carriles.
Madrid 18 de noviembre de 1866.
El Gobernador,
Carlos Marfori.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de junio último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicada por las oficinas de la Deuda pública, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

CENTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Número de salida de las facturas.	Su importe. Escs. mils.	Causantes	Apoderados	Fechas
		6 herederos á quienes corresponden.	que las han recogido.	en que lo han verificado.
113.292	398,271	D. Vicente Sanbáñez.	D. Juan Arroyo.	26 de junio 1866.

CENTRO DE GUERRA.

113.228	1533,700	D. José Maria Iajoy.	D. Miguel Bosch.	8
113.257	2293,924	Joaquin Mexquiriz.	Joaquin Bescansa.	15
113.258	3754,780	Cárlos Andechaga.	Pedro Echavarri.	15
113.348	1259,550	Serafin C. Calderon.	El mismo interesado.	28

CENTRO DE MARINA.

48.025	3997,321	D. Silverio Alver.	D. Pedro Jaura.	2
113.229	1071,791	Francisco del Rio.	Cárlos Ramos.	19

CENTRO DE ULTRAMAR.

113.259	958,585	D. José Borrás.	El mismo acreedor.	15
---------	---------	-----------------	--------------------	----

PROVINCIA DE MADRID.

113.309	772,736	D. Ramon Monterot Lamot.	El mismo interesado.	30
---------	---------	--------------------------	----------------------	----

Madrid 1.º de octubre de 1866.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—Vereterra.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Factoría de subsistencias de Vicalvaro.—Mes de octubre de 1866.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de		Cada una.		Reduccion			Importe.	
			fanegas.	cuartillos.	Su peso. Kilógrs.	Su valor. Escudos.	quintales métricos.	kilógramos.	hectogramos.	Escudos.	Milésimas
<i>Compra de cebada.</i>											
14	Piul.	D. Pedro Varela.	1000	»	31,5	2,300	315	»	»	2300	»
26	Idem	Idem.	500	»	31,5	2,300	157	50	»	1150	»
			1500	»	»	»	472	50	»	3450	»
<i>Compra de paja.</i>											
3	Vicalvaro.	Tomás García.	»	»	»	2,250	205	»	»	461	250
5	Idem	Ignacio Pinilla.	»	»	»	2,250	29	»	»	65	250
12	Idem	Tomás García.	»	»	»	2,250	164	»	»	369	»
16	Idem	Idem.	»	»	»	2,250	136	»	»	306	»
21	Torrejon.	Ambrosio Castro.	»	»	»	2,250	312	»	»	702	»
22	Vicalvaro.	Tomás García.	»	»	»	2,250	324	»	»	729	»
23	Camarma.	Francisco Monje.	»	»	»	2,250	261	»	»	587	250
25	Alcalá.	Gerónimo Fernandez.	»	»	»	2,250	356	»	»	801	»
27	Vicalvaro.	Tomás García.	»	»	»	2,250	176	»	»	396	»
29	Alcalá.	Gerónimo Fernandez.	»	»	»	2,250	193	»	»	434	250
			»	»	»	»	2156	»	»	4851	»

Vicalvaro 31 de octubre de 1866.—El Administrador, José Fernandez y Pedrosa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ramon Sostres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Juan Zozaya, se saca á pública subasta en esta corte y en Chinchón una casa situada en Aranjuez y su calle de San Antonio, núm. 18, retasada en 8546 escudos; y una tierra plantada de viña y cuarteada por 600 olivos, en término de Colmenar de Oreja, y sitio titulado Valdeguera, retasada también en 6460 escudos; para el remate simultáneo está señalado el día 6 de diciembre próximo, á las once de su mañana, en esta capital y dicho Juzgado, situado en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, y en el de Chinchón: las personas que deseen saber mas pormenores podrán adquirirlos en la Escribanía de dicho Zozaya, calle Mayor, número 121.

Madrid 16 de noviembre de 1866. 953.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

Por virtud de providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista, refrendada del infrascrito Escribano don Joaquin Carretero, se saca á pública subasta una casa, sita en esta corte y su calle de la Cabeza, señalada con los números 7 antiguo y 1 duplicado moderno, que mide toda ella 213 piés, y se halla valorada en 23.351 escudos, de cuya cantidad deberán rebajarse todas las cargas que tenga contra sí, y para su remate se ha señalado el 5 de diciembre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el total de la tasación.

Madrid 14 de noviembre de 1866.— El Escribano, Joaquin Carretero.— B.º V.º—Doctor, Silva.—950.

En virtud de providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, doctor en Jurisprudencia, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se ha convocado nuevamente á junta general de acreedores del concurso de don Miguel Antonio de Aguirrezabala, para que tenga lugar el nombramiento de Síndicos del mismo, habiéndose señalado para su celebración el día 12 del próximo mes de diciembre, á la una de su tarde, en dicho Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse la junta con cualquiera que sea el número de acreedores que se presenten, en atención á ser tercera convocatoria.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los acreedores.

Madrid 16 de noviembre de 1866.— El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. señor don Antoni María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se hace saber: que habiendo fallecido en esta capital Pedro Fernandez, natural de San Juan de Obe, de estado casado con Eulalia Gonzalez, natural del Barrio de Riego, hijo de Blas Fernandez, y Mariana Fernandez Rodriguez, que fué sepultado con fecha 6 de marzo próximo pasado sin haber dejado otorgada disposición testamentaria, se cita y llama á los que se crean con derecho heredarle para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que rerenda dentro del término de treinta días que se les señala, á deducirla en forma, bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 5 de noviembre de 1866.— Prida.—Por mandado de S. S., Celestino de Flores.—952.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del ilustrísimo señor don Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada del Escribano de número don Vicente Callejo Sanz, se ha señalado para la junta general de acreedores del concurso de Ramon Godino, vecino y hortelano que fué en las afueras de la puerta de Segovia de esta villa, el día 21 de diciembre próximo venidero y hora de la una de su tarde, en el local del Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 13, piso principal, á fin de examinar los créditos. Madrid 19 de noviembre de 1866.— Vicente Callejo Sanz.—955.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cовеña.

Para pago de contribucion territorial, se vende en subasta pública una era de pan trillar, sita en este término; su cabida 9 celemines; tasada en 400 reales, propia de don Ramon Perdiguero; cuya subasta tendrá efecto el día 8 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en esta casa consistorial.

Cовеña 18 de noviembre de 1866.— El Alcalde constitucional, Tomás de la Vega.—El Recaudador, Ramon Baonza.

Alcaldía constitucional de Cadalso.

Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular del municipio de la villa de Cadalso, para el surtido de las medicinas necesarias á 60 familias pobres en sus enfermedades, bajo el sueldo de sesenta escudos, ó el importe de las recetas, pagados de los fondos municipales, segun consta en el presupuesto; debiendo proveerse el día 15 de diciembre venidero y previa la superior aprobación del excelentísimo señor Gobernador civil.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento. Cadalso 7 de noviembre de 1866.—El Alcalde, José Sanchez.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.

En la jurisdicción de la villa de Alcobendas ha sido recogido un torete, pelo castaño oscuro, de unos tres años de edad, de 12 á 15 arrobas de peso, corniabierto y con cencerro. Se halla depositado por disposición de la autoridad local de la misma villa, y se hace notorio para conocimiento del sugeto á quien pueda pertenecer, á quien se le entregará previa justificación y pago de gastos ocasionados.

Alcobendas 15 de noviembre de 1866.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ARRIENDO DE YERBAS.

Se arriendan las dos grandes posesiones que á continuación se espresan, en la jurisdicción de Valdemorillo, para ganado lanar, vacuno y caballo.

Una que comprende las posesiones denominadas Valquemado, Bosquecillo, Henebral y Fuentevieja.

Otra titulada las Rás, lindaute con el Cuarto Carretero, Río Aulencia y Viña del Canónigo.

Los que deseen interesarse en el arriendo, pueden dirigirse en Valdemorillo al guarda Anastasio Sañudo, ó en la viña del Canónigo, al guarda Miguel Diport, y en Madrid á don Antonio Mesa, calle de San Gregorio, núm. 8.—954.

Vice-presidencia de la corporacion de Capellanes reales de San Lorenzo del Escorial.

Se saca á pública subasta la corta de varios pinos de todas clases, que se hallan señalados en el cuartel del Escorial en la Real posesion de Quejigar, en un solo y único remate que se celebrará el día primero de diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Administracion de dicha Real posesion, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 20 de noviembre de 1866.—Dionisio Gonzalez.—951.

Obras que se hallan de venta en la Administracion del «Boletín Oficial», Corredora Baja de San Pablo, número 59, tienda.

El Faro Nacional, revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados juriscónsultos: consta de 20 tomos en folio y comprende desde el año de 1855 al 65, á 40 rs. tomo, 800 reales vellon.

Sentencias del Tribunal Supremo; tomos sueltos, á 14.

Prontuario de Competencias entre la Administracion y Autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco, un tomo, á 8.

Tratado de práctica forense, Novísima Recopilacion, por don Mariano Nogués y Secall, Abogado del Ilustre Colegio de esta corte, tres tomos á 15, 45.

Leyes, decretos y reglamentos para el gobierno y administracion de las provincias, con inclusion de la nueva ley de imprenta comentada, un tomo, 8.

Prontuario de quintas, por don Manuel Cándido Reinos, un tomo, 12.

Aranceles judiciales de los Juzgados de Paz, por el mismo autor, un folleto, 2.

Nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, por el mismo autor, un tomo en 8.º, 12.

Cartilla métrico-decimal, un tomo en 8.º, 12.

Privilegios de Industria y de Marca; coleccion de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislacion que rige sobre esta materia desde el año 1826 hasta la fecha, un folleto, 8.

Reglamento de sirvientes, aprobado por Real orden de 17 de agosto de 1861, un folleto, 1.

La Recopilacion del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad obligaciones y penas del Notario; un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, por don Pablo Gargantiel, Escribano del crimen y Secretario de Juzgado de esta corte, 36.

Dios y el hombre, por don Eugenio Garcia Ruiz, un tomo en 4.º mayor, 30.

Don Perrondo, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere, por el mismo autor, tres tomos en 8.º á 7 rs., 21.

Los Neos, folleto por el mismo autor, 4.

Treinta años de gobierno representativo en España, por don José María Orense, un folleto, 4.

La Democracia tal cual es, por el mismo autor, un folleto, 2.

Dios, Socialismo y Libertad, por don Mariano Fresneda, un folleto, 4.

Almanaque democrático del año 1862, escrito por Castelar, Robert, Mora y Muller, un tomo en 8.º, 4.

Los Sucesos de la Granja en 1836, por don Alejandro Gomez, un folleto, 3.

España y Portugal, por don Abdon de Paz, un folleto, 2.

Consideraciones sobre la revolucion de las comunidades de Castilla, por el mismo autor, 2.

Dos años y un día, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, un folleto, 4.

¿Qué es el progresismo? por don Santiago Alonso Valdespino, un folleto, 2.

La Señorita de Armestad, por don Juan de Dios de Mora, tomos 1.º y 2.º, 4 rs. tomo, 8.

La Gota de Agua, preciosa novela inglesa, por don Emilio Souvestre, un tomo en 8.º, 4.

Poesías joco-satíricas, por don Victoriano Martinez Müller, un tomo en 4.º, 12 rs.

El Cantar del Pueblo, por don Luis Blanc, un tomo en 4.º, 14.

El Libro del Pueblo, por don Manuel Enao y Muñoz, un tomo en 4.º, 20.

Carta á los presbíteros españoles, por don Antonio Aguayo, un folleto, 4.

En prensa.

Tratado histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutacion de los errores que han intentado combatirla en diferentes siglos, por el abate Bergier, Canónigo de la catedral de París, confesor de la real familia de Luis XV, etc. etc., traducida del francés por varios sacerdotes, y dedicada á S. M. el Rey: consta de 8 tomos en 4.º. Van publicados 5 tomos, y está en prensa el 6.º: á 50 rs. tomo.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7. MADRID: 1866.